



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0013-2024-MDCH/OGAF

Chilca, 14 de febrero del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 078-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la liquidación de beneficios sociales del exfuncionario SILVIA MERCEDES MOROTE CASTRO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°2149, de fecha 05 de febrero del 2024, la Sra. SILVIA MERCEDES MOROTE CASTRO, solicita el pago de sus beneficios (Vacaciones Truncas) correspondiente al periodo siguiente: 01 de marzo de 2023 al 02 de enero del 2024, habiendo sido designada mediante Resolución N°099-2023-MDCH-ALC, como Subgerente de logística y Control Patrimonial, mediante Resolución N°0170-2023-MDCH-ALC como Subgerente de Registro Tributario, Recaudación y Control y encargada de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza.

Que, mediante INFORME N°121-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, de fecha 07 de febrero del 2024, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que la Sra. SILVIA MERCEDES MOROTE CASTRO, laboro como en los siguientes cargos:

- De fecha 01 de marzo del 2023, se le designo como Subgerente de logística y Control Patrimonial, con la Resolución de Alcaldía N°099-2023-MDCH-ALC.*
- De fecha 25 de mayo del 2023, se le designo como subgerente de Registro Tributario, Recaudación y Control, con la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDCH-ALC.*
- De fecha 25 de julio del 2023, se da por concluida la encargatura como jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, con la Resolución de Alcaldía N°193-2023-MDCH-ALC.*
- De fecha 02 de enero del 2024, se da por concluida la designación como subgerente de Registro Tributario, Recaudación y Control con la Resolución de Alcaldía N°002-2024-MDCH-ALC.*

Con relación a la petición del recurrente, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido la Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales N°016-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, para que se le reconozca a la Sra. SILVIA MERCEDES MOROTE CASTRO, el pago por la suma de S/ 6,061.35 (Seis mil sesenta y uno con 35/100 soles) por concepto de vacaciones no gozadas y truncas, a fin de solicitar la Certificación presupuestal, según detalle:

CONCEPTOS	TIEMPO DE SERVICIO	VACACIONES TRUNCAS	CONTRIBUCIONES ES SALUD - CAS	MONTO TOTAL POR CARGO
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	01/03/2023 AL 23/05/2023	1,613.88		1,613.88
SUBGERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO, RECAUDACIÓN Y CONTROL	25/05/2023 AL 02/01/2024	4,238.89	208.58	4,447.47
IMPORTE DE TOTAL DE LIQUIDACIÓN S/				6,061.35

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Que, mediante INFORME N°0138-2024-OGAF/MDCH, de fecha 07 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/6,061.35 soles.

Que, mediante INFORME N°078-2024-OGPP/MDCH, de fecha 09 de febrero del 2024, informa que se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado por el monto de S/6,061.35 soles., según genérica de gasto:

Fuente de Financiamiento	02	Recursos Directamente recaudados
Rubro	09	Recursos Directamente recaudados
especifica del Gasto	2.1.4 1. 16	Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo, incluyendo vacaciones truncas
Monto	S/ 5,852.77	Cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 77/100 soles
especifica del Gasto	2.1.31.1 15	Gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal del D.L. 1057
Monto	S/ 208.58	Doscientos ocho con 58/100 soles.
TOTAL	S/ 6,061.35	Seis mil sesenta y uno con 35/100 soles

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula ley o por convenio. En este sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a toda relación de trabajo, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, el derecho a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un (1) año;

Que, asimismo, con respecto al pago de vacaciones truncas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM, señala: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", Por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Por lo expuesto; estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

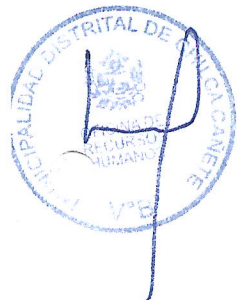
ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de la Sra. SILVIA MERCEDES MOROTE CASTRO, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y trucas en el cargo de Subgerente de logística y Control Patrimonial, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 23 de mayo del 2023 y en el cargo de Subgerente de Registro Tributario, Recaudación y Control por el periodo comprendido del 25 de mayo del 2023 al 02 de enero del 2024, la suma total de S/ 6,061.35 (Seis mil sesenta y uno con 35/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que otorgue la Certificación Presupuestal. A la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectúen el registro administrativo SIAF, para el pago de la presente liquidación.

ARTÍCULO TERCER. - ENCARGAR la oficina de Gestión de Recursos Humanos expida el correspondiente Certificado de Trabajo a nombre de la Sra. SILVIA MERCEDES MOROTE CASTRO.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Econ. JULIO/CAMILO SANDOVAL ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270